



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

4 DE FEBRERO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8307

ACUERDO



ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X, Y 33, FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 38, FRACCIÓN VI DE LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 14, fracción X, que corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

SEGUNDO. Que la Administración Pública Estatal que encabeza el Gobernador Interino Carlos Manuel Merino Campos, conforme lo determina el artículo 3, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, ajusta la planeación y ejecución de las políticas públicas, así como el ejercicio de sus facultades, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas.

TERCERO. Que el Gobierno del Estado de Tabasco, es propietario de un predio con superficie total de 05-84-54.15 Hectáreas, ubicado en la Ranchería Emiliano Zapata, Municipio de Centro, Tabasco, lo anterior de acuerdo a la escritura pública número 2,945, volumen XXXVIII, de 22 de febrero de 1985, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Marín Ortiz, Notario Público número 14 con adscripción en Villahermosa, Tabasco; Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el 26 de noviembre de 1985, bajo el número 6301 del Libro General de Entradas, a folios del 23,978 al 23,982 del Libro de Duplicados volumen 109, quedando afectado por dicho contrato el predio número 56,547 a folios 147 del Libro Mayor, volumen 221.

El bien inmueble descrito, resulta ser de dominio público, en los términos de los artículos 8, fracción I, 9, fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y; 4, 14, fracción V y Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios.

CUARTO. Que el 05 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento Constitucional de Centro, mediante oficio PM/0369/2022, signado por Yolanda Osuna Huerta, en su carácter de Presidenta Municipal, solicitó a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, la enajenación a título gratuito a favor del Ayuntamiento referido, del predio ubicado en la Carretera a Bosques de Saloya, Ranchería Emiliano Zapata, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 58,454.15 m², con la finalidad de realizar el proyecto de la reingeniería y adecuación para la captación y Planta Potabilizadora "Carrizal II" y líneas de conducción a la Planta Potabilizadora "Villahermosa".

QUINTO. Derivado de lo anterior, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante oficio SAIG/UAF/SAPÉ/0394/2022 solicitó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, la emisión de la Opinión Técnica relativa a la factibilidad y compatibilidad de uso de suelo del inmueble requerido.



SEXTO. Que mediante oficio SOTOP/1055/2022, Gildardo Lanestoza León, Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, remitió a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, la Opinión Técnica Número 07, de fecha 21 de octubre de 2022, signada por Rafael Martínez de Escobar Pérez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con la validación de Ana Luisa Abreu Calderón, Directora de Desarrollo Urbano y responsable de la información Guadalupe Antonio Guzmán, Jefe del Departamento de Provisiones, Usos, Reservas y Destinos de Suelo, a través de la cual se determinó factible la donación a favor del Ayuntamiento Constitucional de Centro del predio constante de una superficie de 39,654.48 m², ubicado en la Carretera a Bosques de Saloya, Ranchería Emiliano Zapata, Municipio de Centro, Tabasco, para ocuparlo en el desarrollo y construcción del proyecto para la reingeniería y adecuación para la captación y Planta Potabilizadora "Carrizal II" y líneas de conducción a la Planta Potabilizadora "Villahermosa", Ciudad Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO. Que la desafectación que nos ocupa, resulta procedente, en virtud de lo establecido en el artículo 9, fracción IV del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, siendo que la enajenación a título gratuito del mismo bien inmueble, a favor del Ayuntamiento Constitucional de Centro, representaría un indudable beneficio colectivo para la población Tabasqueña.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

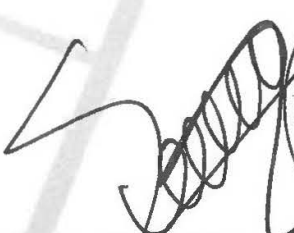
ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo establecido en los artículos 2, fracción V y 38, fracción VI de la Ley de Bienes del Estado del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como el numeral 9, fracción IV de su Reglamento, **se desafecta del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, el predio urbano propiedad de Gobierno del Estado, con una superficie de 39,654.48 m², ubicado en la Carretera a Bosques de Saloya, Ranchería Emiliano Zapata, Municipio de Centro, Tabasco.**

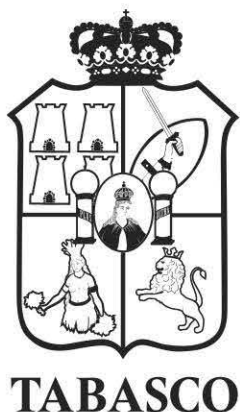
Segundo. En atención a la Opinión Técnica número 07, suscrita por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, el Ayuntamiento Constitucional de Centro deberá atender la Condición y las Recomendaciones correspondientes, señaladas en la misma.

Con fundamento en el artículo 74, fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, publíquese el presente Acuerdo de Desafectación de Bien Inmueble del Régimen del Dominio Público en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintiseis días del mes de enero del año dos mil veintitres.


CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: tcYrHpnSvCG4STdYkjAnMEUp93T9BtPtL5cAY87wswHjZRJ5hHKkaUveZgu7rtTpUFsTh9pyyJw9a/qd4I6Q5phad8Hoe8uiHOFe9n3elVroTOPg1JseakkB06BvA9DLQx+gsjV/4TvL6SxGPXtUpC4cWVlqMWPBqz78gUOLsUglixz4IDaxm9ARoIOkkeAl3XABJZzhJRjOp9qUXwFWAFNdFgTgj4Dbyx2sUOjGxA8f3EnYixvVBikVewx/Ek/jjOWgWCyfadHS5GDBin/tLGuLPFVsFseMEINKLHUUnNBP48jTiM5wmOdHNqCQm1GmqAa1jmRFeJEahEDO+KxSlw==